



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 51 Fecha (dd/mm/aaaa): 08/04/2021 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2016 00236 00	Ordinario	TERESA CARVAJAL CARVAJAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Tramite revisado el expediente advierte el Despacho que el 30 de octubre de 2019, el Juzgado Quinto homólogo de Cali le solicitó a esta célula judicial, certificar la existencia y estado del presente proceso y remitir copia de la demanda, entre otras cosas, petición que fuera reiterada mediante oficio recibido el 12 de noviembre del 2019. Ante ello, tal y como se evidencia a folio 81 del expediente, este juzgado libró el oficio No. 3111 del 4 de diciembre de 2019, misiva mediante la cual se le dio respuesta al Juzgado Homologo en los términos solicitados, oficio que fue enviado mediante planilla de envíos de correos del día siguiente. Asi las cosas, se concluye que dentro del presente proceso que contrario a lo señalado en la petición, este despacho si dio tramite a la licitud recibida por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, por lo que no se ha incurrido en dilación injustificada o indebida por parte del suscrito. envíese copia Digital de la presente providencia.	07/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00488 00	Ordinario	LUIS GUSTAVO HERNANDEZ MANTILLA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.RECONOCER personería procesal para actuar a la persona jurídica denominada ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS, para que represente los intereses de COLPENSIONES y a su vez, reconocer personería procesal para actuar a lasabogadas JOHANNA GISELL SALAS TUPAZy SARAY ALICITA RIATIGA PIZA, como apoderadasjudicialessustitutasde COLPENSIONES. Todo según lo expuesto en la motivación de este proveído.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la pasivaADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva. CUARTO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo señalado en las motivaciones	07/04/2021		
68001 31 05 001 2020 00319 00	Ordinario	CLEMENTINA URIBE NIÑO	CARMEN CECILIA CHALELA ALVAREZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LAS DEMANDADAS CARMEN CECILIA CHALELA ALVAREZ Y GRACIELA CHALELA ALVAREZ, DAR POR REFORMADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LA PARTE DEMANDANTE Y CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE CINCO DIAS PARA EFECTOS DE SU CONTESTACION.	07/04/2021		
68001 31 05 001 2021 00023 00	Ordinario	FRANCISCA GUERRA FUENTES	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y ORDENA NOTIFICACION DE LA DEMANDA.	07/04/2021		
68001 31 05 001 2021 00032 00	Ordinario	JUAN PABLO APARICIO DIAZ	CLAUDIA JIMENA BARAJAS ARCHILA	Auto admite demanda RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR Y ORDENA NOTIFICACION.	07/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO